



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**VISTO:**

El INFORME N° D128-2024-MPC-ODA/UP, de fecha 04 de julio de 2024, EL INFORME N° D221-2024-MPC/ODA, de fecha 05 de julio del 2024, el INFORME N° D73-2024-MPC/OGAF, de fecha 11 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872, en su Título Preliminar, Artículo II, establece la Autonomía Municipal, disponiendo que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía, conforme a la Constitución Política del Perú, permite a las municipalidades ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgando poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia externa.

Que, en concordancia con el inciso 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, el artículo 74 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" permite al Alcalde desconcentrar competencias a los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 107-2024-MPC/A, de fecha 29 de enero de 2024, se delegaron funciones administrativas al Gerente Municipal (en materia legal y administrativa, y en materia de contrataciones con el Estado), al Gerente de Administración Financiera (en materia de contrataciones con el Estado y en relación con la gestión administrativa), y al Gerente de Infraestructura.

Que, la Ley N° 39151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco de la modernización de la gestión del Estado y el fortalecimiento del proceso de descentralización. Esta ley establece que las normas contenidas en ella, así como las normas reglamentarias y las emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), son de estricto cumplimiento por las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales. En el literal f) del artículo 8 se establece que los gobiernos locales y sus empresas conforman dicho sistema.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define que los bienes estatales comprenden bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y público, titularidad del Estado o de cualquier entidad pública dentro del Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Que, según la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias (Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 y Resolución N° 0016-2023-EF/54.01), "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el Artículo 47 define el procedimiento para cancelar la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto incluye la extracción del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, conforme a la normativa del SNC.

Que, las causales para la baja de los bienes muebles patrimoniales consideran el estado de chatarra, que ocurre cuando un bien mueble patrimonial, debido a su avanzado deterioro, no puede cumplir su función y su reparación resulta imposible u onerosa. Esta causal no incluye a los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). La reparación onerosa se refiere a la situación en la que el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación es elevado en relación con el valor comercial del bien, después de una evaluación costo-beneficio.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

En ese sentido el Decreto Supremo N° 009-2019/MINAM, de fecha 07 de noviembre de 2019, aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

Que el artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019 MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real, estableciendo asimismo en el literal b) del artículo 25 las obligaciones del generador.

Que, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 octubre de 2020, en su Artículo Primero, aprobó la directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada :“Procedimientos para la gestión de bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE”, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, cuyo objeto es regular los procedimientos para la Gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE”. La acotada directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por la entidades del sector público detallados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el Artículo N° 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal debe ser administrado de manera autónoma por cada Municipalidad, con las características y responsabilidades legales correspondientes. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles, y cualquier acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, la Directivas mencionadas regulan los procedimientos para la baja de bienes muebles, incluyendo la causal de estado de chatarra y mantenimiento o reparación onerosa, la cual debe ser autorizada mediante Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración Financiera de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

Que, mediante el INFORME N° D128-2024-MPC-ODA/UP, de fecha 04 de julio de 2024, se evidenció una discrepancia significativa entre los registros de activos fijos en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP). Se detectaron 788 bienes que, aunque registrados en el SINABIP, no han sido dados de baja en dicho sistema. Además, una inspección física reveló 180 bienes adicionales sin resolución de baja. Se solicita modificar la Resolución Administrativa N° 169-2022/MPC-GAF para incorporar estos 180 bienes clasificados como RAEE y chatarra, conforme a la normativa vigente.

Que, según el INFORME N° D221-2024-MPC/ODA, de fecha 05 de julio de 2024, el jefe de la oficina de abastecimientos informa al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas sobre la necesidad de incorporar los 180 bienes omitidos en la resolución original. La información detallada se encuentra en el Informe N° D128-2024-MPC-ODA/UP.

Que, con el INFORME N° D73-2024-MPC/OGAF, de fecha 11 de julio de 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas comunica al Gerente Municipal sobre la omisión detectada en la Resolución Administrativa N° 169-2022/MPC-GAF. Los informes N° D221-2024-MPC/ODA y N° D128-2024-MPC-ODA/UP indican la omisión de 180 bienes clasificados como RAEE y chatarra, solicitando la actualización de la resolución para incorporarlos, conforme al informe N° D128-2024-MPC-ODA/UP.

Que, en virtud del PROVEÍDO N° D3202-2024-MPC/GM, fechado el 12 de julio de 2024, el Gerente Municipal ha solicitado a la Oficina General de Asesoría Jurídica que, tras la evaluación correspondiente, concluye que es procedente la emisión del Acto Resolutivo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

En virtud de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 046-2023-MPC/A, de fecha 12 de enero de 2023, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes,

Además, se debe precisar que el contenido de los documentos que sustentan la presente, así como la oportunidad en que se emitieron y remitieron es de exclusiva responsabilidad del Gerente, Sub Gerente, jefe de área y/o personal de las unidades orgánicas que participaron en el procedimiento, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del inciso 1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. En tal sentido este acto resolutorio no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRECISAR que la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 169-2022/MPC-GAF, emitida el 12 de octubre de 2022, permanece vigente en todos sus extremos. Esta resolución aprobó la baja contable y patrimonial de 498 bienes muebles, clasificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por un valor neto de S/ 168,602.40, conforme a las Directivas N° 0005-2021-EF/54.01 y N° 001-2020-EF/54.01. El detalle de los bienes se encuentra en el Anexo 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la baja contable y patrimonial de ciento dos (102) bienes clasificados como RAEE, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 169-2022/MPC-GAF. Adicionalmente, se autoriza la INCORPORACIÓN de la baja contable y patrimonial de ciento ochenta (180) bienes adicionales, clasificados como RAEE y chatarra, que fueron omitidos en la citada resolución. Se dispone la actualización integral de la baja en el Sistema SINABIP para un total de doscientos ochenta y dos (282) bienes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Informe N° D128-2024-MPC-ODA/UP y sus anexos pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Unidad de Patrimonio y la Oficina de Contabilidad registren la baja patrimonial y contable de los bienes mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que la Unidad de Patrimonio, en un plazo no mayor de 3 días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimientos (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de manera física o virtual, la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER que la Oficina de Contabilidad proceda con la extracción contable de los bienes muebles conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**WILLIAM CALDERON SEGURA**

Jefe

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)